

Contrato número 327/15

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 cinco del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", y por la otra Importadora Fabregat, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Carlo Ignacio Campos Palos, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", documento que sujetan a los siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

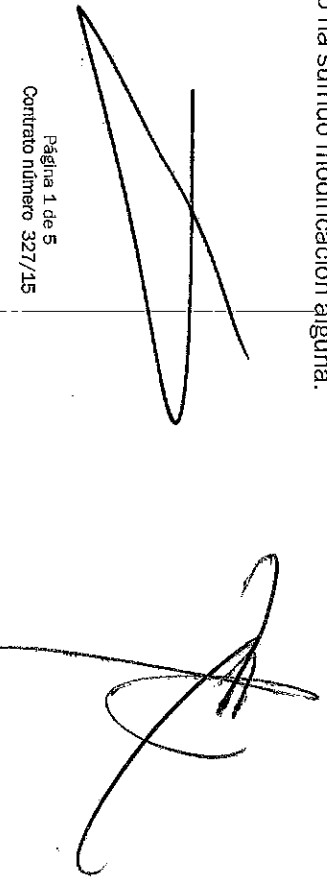
**I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":**

- a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.
- b).- Comparece por conducto del Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XVI, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con las facultades para contratar y obligarse que le han sido delegadas mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.
- c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintium, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR":**

- a).- Mediante Escritura Pública número 21,389 veintitún mil trescientos ochenta y nueve de fecha 07 siete del mes de Octubre del año 2002 dos mil dos, otorgada en Tonalá Jalisco ante la fe del Licenciado José Antonio Torres González, Notario Público número dos, inscrita en el folio mercantil número 16,225 dieciséis mil doscientos veinticinco el día 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2002 dos mil dos, dentro de la cual se constituyó la sociedad denominada **IMPORTADORA FABREGAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- b).- Que el C. Carlo Ignacio Campos Palos, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, con facultades para Otorgar Poderes Generales o especiales y para revocarlos con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, tal como lo acredita con la escritura Pública número 9,525 nueve mil quinientos veinticinco de fecha 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2010 dos mil diez pasada ante la fe del Notario Público número 18 dieciocho de Zapopan, Jalisco Licenciado Jorge Ramón Quiñonez Ruiz; declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la Privada de la Llave número 900-16 en la Colonia Valle de la Misericordia en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45615. Teléfono 36685440, Correo electrónico: [gobierno@fabregat.com](mailto:gobierno@fabregat.com) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homo clave IFA0210079A7 (letras "I", "F", "A", números: cero, dos, uno, cero, cero, siete, nueve, letra "A", número siete).
- d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P08909 (letra "P", números cero, ocho, nueve, cero, nueve) y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

**III.- Ambas partes declaran:**



**PRIMERO.-** Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos Estatales, el cual se origina con motivo de la invitación a cuando menos tres Proveedores derivada de la Solicitud de Aprobamiento número 10/0032-00 denominada "PRENDAS DE SEGURIDAD" para la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en lo subsecuente **LA SOLICITUD**, de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR** lo anterior soportado mediante la Orden de Compra con número de folio 60559 (sesenta mil quinientos cincuenta y nueve) generada por la Dirección de Adquisiciones de **LA SECRETARÍA**. Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones y especificaciones derivadas de la propuesta, en lo subsecuente **LA PROPIUESTA**, presentada por **EL PROVEEDOR**, a la cual deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato. Así mismo **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso de adjudicación, en lo subsecuente **LAS ESPECIFICACIONES**.

**SEGUNDO.-** Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las partes acuerdan que la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente es la Adquisición de "**PRENDAS DE SEGURIDAD**" con las siguientes especificaciones:

PROG	CANTIDAD	
1	170 PARES	<p><b>BOTA DE PIEL PARA INCENDIOS FORESTALES</b></p> <p>Bota de piel para incendios forestales construida con: piel de 6-7 oz resistente a aceites, a la abrasión rasgones altas temperaturas</p> <p>Construcción: Goodyear Welt Tormenta</p> <p>Forro: Lengua dh-Lex, Comfort Weave Vamp</p> <p>Plantilla: extralible</p> <p>Suela intermedia: Caucho y Cuero.</p> <p>Suela Vibram de Thorogood</p> <p>Características especiales: Hilo de Kevlar. Cumple los requisitos de la norma NFPA 1977 de ropa y equipo de protección para incendios forestales.</p> <p>Hecho en EE.UU por la norma ISO 9001</p> <p>Color Negra</p> <p>Empaque: Caja con par de botas.</p> <p>Marca: Thorogood</p> <p>Modelo:834-6381</p> <p>NFPA 1977</p>
2	498 EQUIPOS	<p>Garantía: de 12 doce meses a partir de la entrega, será contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, en caso de presentar algún daño o defecto que no sea por el uso normal, se efectuará un cambio del par de botas con defectos.</p> <p><b>CAMISA PARA INCENDIOS FORESTALES</b></p> <p>Camisola para combatiente de incendios forestales, cosntruida, con tela teccasafe plus, brinda protección Fr inherente, la protección está incorporada en el tejido y no se desgasta o acaba con los lavados y el uso constante, protección contra arco eléctrico- clase 2 HRC atiende los estándares nfpa 70E y 2112 y dura más que los tejidos con tratamiento FR, compuesto por 4% de fibras modacrílicas 37% celulosa y 15% para aramidadas.</p> <p>Protección Térmica TPP (CAL/CM2)</p> <p>Con espaciador 12.3</p> <p>Sin espaciador 10.9</p> <p>Exposición al fuego (prueba de maniquí) (% de quemadura corporal 2.0 cal/cm2/seg) en 3 segundos)</p> <p>Fabricado en dos paneles al frente y un panel trasero.</p> <p>Con dos bolsas a la altura del pecho en la parte exterior y dos bolsas en la parte interior para guardar libretas.</p> <p>Con mangas largas construidas en una sola pieza</p> <p>Cierre por medio de botones de pasta</p> <p>Costuras en hilo nomex del mismo color de la tela.</p> <p>Color: amarillo.</p> <p>-Costuras en hilo nomex del mismo color de la tela.</p> <p><b>PANTALON PARA INCENDIOS FORESTALES</b></p> <p>Pantalon para combatir incendios forestales, construido con tela teccasafe plus, brinda protección FR inherente, la protección está incorporada en el tejido y no se desgasta o acaba con los lavados y el uso constante, protección contra arco eléctrico- clase 2 HRC atiende los estándares NFPA 70E y 2112 y dura más que los tejidos con tratamiento FR, compuesto por 48% de fibras modacrílicas, 37% celulosa y 15% para aramidadas.</p>

Protección Térmica TPP (Cal/CM2) Con espaciador 12.3 Sin espaciador 10.9  Confeccionado en dos piezas por la parte delantera y dos por la parte trasera. Cierre metálico reforzado de calidad tipo YKK Con broche de alto rendimiento para el cierre del pantalón. Con bolsas en los costados tipo cargo, bolsas traseras tipo parche y bolsas laterales. Refuerzo para cinturón de la misma tela del pantalón. Costuras en hilo nomex del mismo color de la tela. Ajuste con velcro en tobillos Color verde Marca: Fireless	Garantía: de 6 seis meses a partir de la entrega, será contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, en caso de presentar algún daño o defecto que no sea por el uso normal, se efectuará un cambio de la camisa y pantalón.
--	---

Los bienes anteriormente descritos debe cumplir con las especificaciones que se detallaron en LAS ESPECIFICACIONES y con LA PROPUESTA presentada por EL PROVEEDOR respecto de la Invitación a cuando menos tres Proveedores derivada de la Solicitud de Aprovisionamiento número 10/0032-00, para la adquisición de "PRENDAS DE SEGURIDAD".

**TERCERA.- DE LA ENTREGA. EL PROVEEDOR** deberá de realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato a más tardar el día 01 uno del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis. La entrega deberá realizarse en la dirección siguiente: Calle Agustín Yañez número 2343 dos mil trescientos cuarenta y tres en la colonia Moderna C.P. 44130 en Guadalajara Jalisco, bajo su estricta responsabilidad, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta la correcta recepción a entera satisfacción en el lugar antes señalado.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 05 cinco del mes de Octubre del 2015 dos mil quince al 01 uno del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis.

**QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR** fija un precio por el objeto de este contrato la cantidad de \$2'441,635.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 28/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido.

PROG.	CANTIDAD	U.M.	PLA	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	170	PARES	\$3,605.00	\$576.80	\$4,181.80	\$720,906.00
			BOTAS DE PIEL PARA INCENDIOS FORESTALES			
2	498	EQUIPO	\$2,996.00	\$479.36	\$3,475.35	\$1,730,729.28
			CAMISOLA Y PANTALON PARA INCENDIOS FORESTALES			
					GRAN TOTAL	\$2,441,635.28

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a EL PROVEEDOR en diversas exhibiciones, conforme a las entregas parciales de los bienes que EL PROVEEDOR efectúe a LA DEPENDENCIA.

**Pago:**

- Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.O. SPC130227199, validada por LA DEPENDENCIA.
- Original y copia de la Orden de Compra
- Original del anexo de facturación y entregas
- 2 dos copias del contrato.
- 2 dos copias de la garantía de cumplimiento de las obligaciones por el 10%

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad que llegaren a presentar los bienes objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento, del monto total señalado en la cláusula quinta del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad

del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de LA SECRETARÍA.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de mala calidad, defectos en los bienes objeto del presente proceso de adquisición, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en LAS ESPECIFICACIONES, LA PROPUESTA requeridas por LA SECRETARÍA.**

**NOVENA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que EL PROVEEDOR no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable a LA SECRETARÍA o a LA DEPENDENCIA, LA SECRETARÍA podrá descontar a EL PROVEEDOR del monto total de la entrega parcial correspondiente, el 3% tres por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre entre 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre entre 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% diez por ciento, cuando el atraso en su entrega se encuentre de 21 veintuno a 30 treinta días naturales, y de 31 treinta y un días naturales en adelante se podrá rescindir el contrato.

**LA SECRETARÍA** podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los bienes en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del contrato.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de los bienes por caso fortuito o fuerza mayor necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a LA SECRETARÍA, las causas de demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 3 tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en el presente contrato. La prórroga se gestionara, en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste en forma negativa, se estará a lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

**DECIMA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EL PROVEEDOR** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el bien que sea rechazado por LA SECRETARÍA o LA DEPENDENCIA por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecidas en LAS ESPECIFICACIONES, LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las especificadas en LAS ESPECIFICACIONES. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA.

**DECIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que cóntrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DECIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

**DECIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir el bien objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

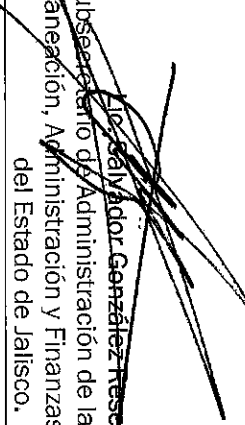
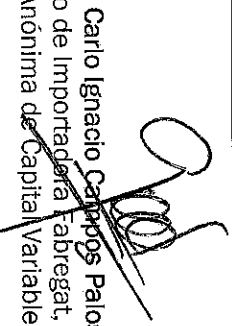
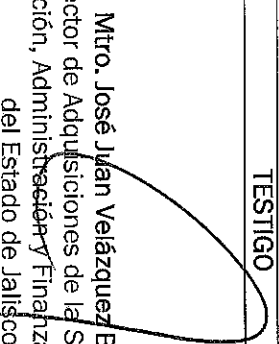
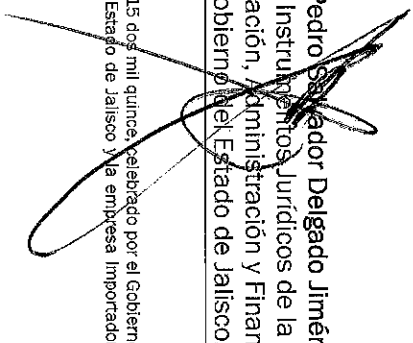
**DECIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** **LA DEPENDENCIA** será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones detalladas en **LAS ESPECIFICACIONES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DECIMA SEPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS ESPECIFICACIONES**, **LA PROPUESTA** y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p><b>LA SECRETARÍA</b></p>  <p><del>Lic. Salvador González Resendiz</del> Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>EL PROVEEDOR</b></p>  <p>C. Carlo Ignacio Campos Palos. Apuoderado de Importadora Fabregat, Sociedad Anónima de Capital Variable,</p>
<p><b>TESTIGO</b></p>  <p>Mtro. José Juan Velázquez Barbosa Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p><b>TESTIGO</b></p>  <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

\*amti  
\*misha

La presente hoja forma parte del contrato número 327/15 de fecha 05 cinco del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, celebrado por el gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la empresa importadora Fabregat, Sociedad Anónima de Capital Variable.

1

2

3